

Ref.: Expte. N° 15569/16.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nro. 5389/16, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires una superficie de 944 m² identificada como Parcela 11, Circ. XI, Mz. 22, Secc. R, ubicada en el Barrio Lambertuchi de Belén de Escobar, con la condición de que efectúe la construcción de un Establecimiento de Educación Inicial en el plazo de cuatro años desde la promulgación de la presente ordenanza”.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
----- DOS MIL VEINTE.

Queda registrada bajo el N° 5815/20.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)